

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS, Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL

Publicada en Anexo al BOP Las Palmas núm. 162, de 19/12/2008.

VISTA la solicitud presentada el día 10 de noviembre de 2008 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS, Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AÑOS 2007 Y 2008)", suscrito con fecha 5 de noviembre de 2008, de la parte empresarial, FEDALIME e INDUSPA, y por el sindicato Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 18.2a), del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, (BOC N° 249 de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS, Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AÑOS 2007 Y 2008)", en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo,.....

ACTA

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PASTELERÍAS DE LAS PALMAS

ASISTENTES:

POR U.G.T.

.....

POR LA PARTE EMPRESARIAL.

.....

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 h. del día 5 de noviembre de 2008, en los locales de UGT, sitos en la calle 1º de mayo nº 21-2º planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales, U.G.T. y los representantes de la Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas, FEDALIME, y la Asociación INDUSPAS, integrada en dicha Federación, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, MASAS FRITAS, GALLETAS Y HELADERÍAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, con el objeto de tomar los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que ante el compromiso de negociación de la fusión de los convenios colectivos de Pastelería y Panadería de la Provincia de Las Palmas por parte de los agentes sociales y empresariales más representativos de ambos sectores, y para facilitar dicha negociación colectiva, se ha llegado al acuerdo de no introducir cambios normativos en los Convenios Colectivos de dichos sectores.

SEGUNDO.- Se acuerda retirar el Convenio Colectivo de Comercio y la Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Masas Fritas, Galletas y Heladería de Elaboración Artesanal de la Provincia de Las Palmas, presentado para su registro y publicación con fecha 10 de octubre de 2008 ante el SEMAC.

TERCERO.- Se acuerda la subida salarial para el año 2007 y 2008, quedando fijado en las tablas salariales adjuntas a esta acta, siendo el efecto retroactivo de la subida salarial al 1 de enero de 2007.

CUARTO.- Se acuerda emplazar a las partes, CCOO, UGT y la representación empresarial en un plazo no superior a 15 días para la constitución de la comisión Negociadora del futuro C.C. de Panadería y Pastelería de la provincia de Las Palmas, presentándose en dicho acto las propuestas de negociación por cada una de las partes.

Y no habiéndose más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas en el lugar y fecha al principio reseñados.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.007

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL X 15	SALARIO ANUAL	PRIMA ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO	VALOR DE HORAS EXTRAORDINARIAS	
				175%	200%
A. INDUSTRIAS					
Encargado General	767,80	11.516,97	3,33	11,90	20,38
Maestro	735,75	11.036,19	3,33	11,43	19,59
Hornero de Pala	714,75	10.721,24	3,33	11,13	19,08
Hornero Mecanizado	671,19	10.067,75	3,33	10,50	18,01
Oficial de 1ª	714,74	10.721,09	3,33	11,13	19,08
Oficial de 2ª	679,45	10.191,70	3,33	10,62	18,19
Chofer Repartidor	679,45	10.191,70	3,33	10,62	18,19
Ayudante	652,45	9.786,73	3,33	10,22	17,55
Emp. Bañ. Dec.	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
Peón	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
Limpiadora	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
Aprendiz de 18 años	623,81	9.357,21	3,33	9,85	16,84
ADMINISTRATIVOS					
Oficial Administrativo	703,81	10.557,20	3,33	10,97	18,82
Auxiliar Administrativo	671,83	10.077,49	3,33	10,51	18,03
B. COMERCIO					
Encargada de Dependienta	652,54	9.788,21	3,33	10,22	17,55
Dependiente	638,03	9.570,41	3,33	10,03	17,18
Ayudante de Dependienta	623,81	9.357,48	3,33	9,85	16,84
Aprendiz de Dependienta 18 años	613,89	9.208,49	3,33	9,67	16,59

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.008

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL X 15	SALARIO ANUAL	PRIMA ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO	VALOR DE HORAS EXTRAORDINARIAS	
				175%	200%
A. INDUSTRIAS					
Encargado General	798,51	11.977,65	3,47	12,38	21,20
Maestro	765,18	11.477,70	3,47	11,89	20,37
Hornero de Pala	743,34	11.150,10	3,47	11,58	19,84
Hornero Mecanizado	698,03	10.470,45	3,47	10,92	18,73
Oficial de 1ª	743,34	11.150,10	3,47	11,58	19,84
Oficial de 2ª	706,63	10.599,45	3,47	11,05	18,92
Chofer Repartidor	706,63	10.599,45	3,47	11,05	18,92
Ayudante	678,55	10.178,25	3,47	10,63	18,25
Emp. Bañ. Dec.	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Peón	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Limpiadora	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Aprendiz de 18 años	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
ADMINISTRATIVOS					
Oficial Administrativo	731,96	10.979,40	3,47	11,41	19,57
Auxiliar Administrativo	698,70	10.480,50	3,47	10,93	18,75
B. COMERCIO					
Encargada de Dependienta	678,64	10.179,60	3,47	10,63	18,25
Dependiente	663,55	9.953,25	3,47	10,43	17,87
Ayudante de Dependienta	648,76	9.731,40	3,47	10,24	17,51
Aprendiz de Dependienta 18 años	638,45	9.576,75	3,47	10,06	17,25